



HÉCTOR ACUÑA PERALTA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 31436, LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS

El Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO (APP)**, a iniciativa del Congresista **HÉCTOR ACUÑA PERALTA**, en uso de las facultades que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22, literal c), 75 y 76, numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

Fórmula Legal

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 31436, LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto incluir a los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276 del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, dentro de los alcances del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 31436, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de mayores gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas.

Artículo 2. Modificación del artículo 6 de la Ley 31436

Se modifica el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 31436, en los siguientes términos:

"Artículo 6. Otorgamiento de una bonificación extraordinaria al personal de la salud del Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público por servicios en salud y de apoyo a la labor asistencial por la atención en la pandemia por la COVID-19.

6.1 Autorízase el otorgamiento excepcional y por única vez, de una bonificación extraordinaria a favor del personal del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Instituto Nacional Penitenciario, **del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público**, al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153; al personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057; así como al personal administrativo nombrado o contratado sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo 1057; por prestar servicios en salud y de apoyo a la labor asistencial.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **20** de **junio** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°2377-2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

JAVIER ANGELES ILLMANN
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficialía Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



PERU
CONGRESO
REPÚBLICA

HÉCTOR ACUÑA PERALTA

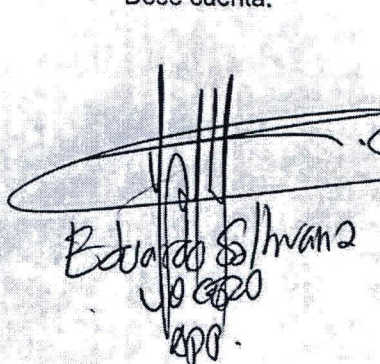
"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

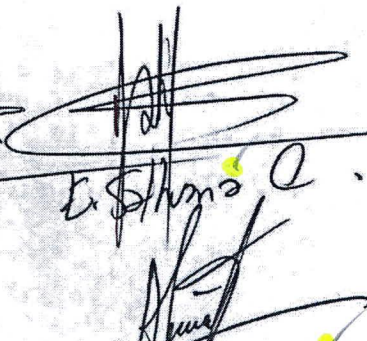
PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 31436, LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS

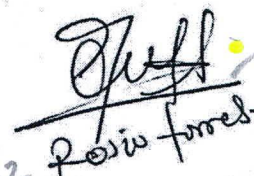
Asimismo, dicha bonificación extraordinaria se otorga al personal del Programa Nacional de Centros Juveniles del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público contratado bajo el régimen del **Decreto Legislativo 276**, del Decreto Legislativo 1057 y del Decreto Legislativo 728.

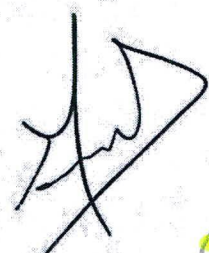
Dese cuenta.

Lima, junio de 2022

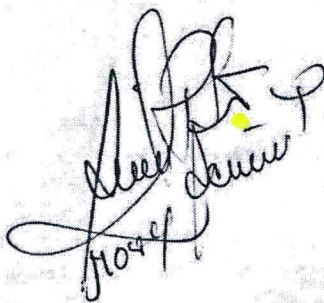

Eduardo Sotomayor
DPP

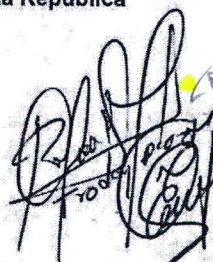

HÉCTOR ACUÑA PERALTA
Congresista de la República


Rosio Flores



Cheryl Tricogo Recátegui


José Antonio


DÍAZ


Edhit Tulón


Ruiz

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 31436, LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 Identificación del problema planteado, respecto al otorgamiento de una bonificación extraordinaria al personal de salud, en el marco de la Ley 31436

La Ley 31436, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de mayores gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas, publicada el 29 de marzo de 2022, dispuso entre otros aspectos, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria al personal de salud del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público por servicios que prestaron en materia de salud y de apoyo a la labor asistencial por la atención en la pandemia ocasionada por la COVID-19¹.

Con relación al financiamiento, al tratarse de una iniciativa legislativa remitida por el Poder Ejecutivo, incluye los recursos correspondientes para lograr la implementación de la norma; tal es así que en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 1212² se establece que dicho financiamiento se efectúa con cargo a los mayores recursos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme al principio de equilibrio presupuestario y en concordancia con las metas fiscales para el presente año.

En esa línea, de la lectura del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 31436, se aprecia que la autorización para otorgar la bonificación extraordinaria está dirigida al personal comprendido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

Sobre el particular, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1153, una de las entidades comprendidas en la referida norma es el Ministerio Público, institución a la que pertenece el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF); sin embargo, el segundo párrafo del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 31436 no incluyó a los trabajadores del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, tal como se aprecia en el siguiente texto:

¹ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 31436.

² Disponible en: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTIxMDg=/pdf/PL-1212-2021-PE>. Revisado el 28 de mayo de 2022.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 31436, LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS

"Artículo 6. Otorgamiento de una bonificación extraordinaria al personal de la salud del Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público por servicios en salud y de apoyo a la labor asistencial por la atención en la pandemia por la COVID-19

6.1 Autorízase el otorgamiento excepcional y por única vez, de una bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y del Instituto Nacional Penitenciario, al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153; al personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057; así como al personal administrativo nombrado o contratado sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo 1057; por prestar servicios en salud y de apoyo a la labor asistencial.

Asimismo, dicha bonificación extraordinaria se otorga al personal del Programa Nacional de Centros Juveniles del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 y del Decreto Legislativo 728." (énfasis agregado).

Bajo este contexto, habiendo identificado la omisión descrita en el párrafo anterior, resulta necesaria la presentación de esta iniciativa legislativa con la finalidad que la Ley 31436 surta plenamente sus efectos y alcance a todos los trabajadores comprendidos en el numeral 6.1 del artículo 6; para lograr dicha medida se está proponiendo la modificación del mencionado artículo incorporando a los trabajadores del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276.

1.2 Personal del Instituto de medicina legal y ciencias forenses comprendido entre los alcances de la Ley 31436

En el ordenamiento jurídico peruano existen diversos regímenes laborales, con normativa específica, y en el caso particular del sector público, se cuenta principalmente con trabajadores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, el Decreto Legislativo 728, el Decreto Legislativo 1057 y del régimen del Servicio Civil en el marco de la Ley 30057, entre otros.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 6 DE
LA LEY 31436, LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS
SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE
MAYORES GASTOS DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO
NACIONAL, LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS
GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS

Esta diversidad de normas y regímenes laborales coexisten incluso en una misma entidad, como es el caso del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, tal como se aprecia en siguiente cuadro:

Cuadro N° 1: Personal del Instituto de medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público

N°	Régimen laboral	Total
1	Decreto Legislativo 276	541
2	Decreto Legislativo 728	1 037
3	Decreto Legislativo 1057	509
Total, general		2087

Fuente: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público

En ese aspecto, cabe señalar que el Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, considera profesional de la salud, a quien ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública en las siguientes entidades³:

- Ministerio de Salud y sus organismos públicos
- Ministerio de Defensa
- Ministerio del Interior
- Ministerio Público
- Ministerio de Educación
- Gobiernos Regionales y sus organismos públicos
- Instituto Nacional Penitenciario

Con relación al personal de salud, de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153, se considera que dicho personal está compuesto por los profesionales de la salud y el personal técnico y auxiliar asistencial de la salud; siendo esta definición a la que se recurre cuando la norma dispone el otorgamiento de bonificaciones o compensaciones.

Bajo esta línea, la Ley 31436, materia de modificación por parte de la presente iniciativa legislativa, dispuso en el numeral 6.1 del artículo 6 el otorgamiento de una bonificación extraordinaria al personal de salud al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153; y en el caso específico del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público se incluyó al personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo 728 y el Decreto Legislativo 1057, omitiendo al personal contratado bajo el Decreto Legislativo 276.

³ De conformidad con el numeral 3.1 del artículos 3 del Decreto Legislativo 1153.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 31436, LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS

Esta omisión contenida en la Ley 31436, debe ser corregida por otra norma de igual o mayor jerarquía, de acuerdo con la normativa vigente; y además por tratarse de una norma con contenido presupuestal debe regirse al principio de legalidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2. del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; consecuentemente, y para mayor detalle de la propuesta planteada, en el siguiente cuadro se aprecia la modificación que se pretende realizar:

Cuadro N° 2: Comparativo sobre incorporación del personal del Instituto de medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276 a la Ley 31436

Ley 31436	Texto Propuesto
Artículo 6. Otorgamiento de una bonificación extraordinaria al personal de la salud del Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público por servicios en salud y de apoyo a la labor asistencial por la atención en la pandemia por la COVID-19	Artículo 6. Otorgamiento de una bonificación extraordinaria al personal de la salud del Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público por servicios en salud y de apoyo a la labor asistencial por la atención en la pandemia por la COVID-19
6.1 Autorízase el otorgamiento excepcional y por única vez, de una bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y del Instituto Nacional Penitenciario, al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153; al personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057; así como al personal administrativo nombrado o contratado sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo 1057; por prestar servicios en salud y de apoyo a la labor asistencial. Asimismo, dicha bonificación extraordinaria se otorga al personal del Programa Nacional de Centros Juveniles del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 y del Decreto Legislativo 728.	6.1 Autorízase el otorgamiento excepcional y por única vez, de una bonificación extraordinaria a favor del personal del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Instituto Nacional Penitenciario, del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153; al personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057; así como al personal administrativo nombrado o contratado sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo 1057; por prestar servicios en salud y de apoyo a la labor asistencial. Asimismo, dicha bonificación extraordinaria se otorga al personal del Programa Nacional de Centros Juveniles del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, del Decreto Legislativo 1057 y del Decreto Legislativo 728.



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 31436, LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS

1.3 Marco Normativo

Esta iniciativa se fundamenta en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.
- Ley 31436, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de mayores gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas.

II. ANÁLISIS COSTO- BENEFICIO

Esta iniciativa no genera gasto adicional al erario público, toda vez que el otorgamiento de la bonificación extraordinaria al personal de la salud previsto en el artículo 6 de la Ley 31436, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de mayores gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas, cuenta con el financiamiento correspondiente.

De acuerdo a lo explicado en la Exposición de Motivos, el personal de salud, del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público también fue comprendido dentro de los alcances del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 31436; sin embargo, no se incluyó expresamente al personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, a diferencia de los trabajadores de dicha entidad contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 728 y del Decreto Legislativo 1057; situación que esta propuesta legislativa pretende corregir.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no afecta las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú, su propósito es modificar el numeral 6.1 del artículo 6 la Ley 31436, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de mayores gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas; a efectos de incluir a los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276 del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, dentro de los alcances de la referida norma.



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 31436, LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS

IV. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa guarda concordancia con los objetivos de la Agenda Legislativa para el Período Anual 2021-2022, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2021-2022-CR, específicamente con los siguientes temas:

- Modernización de la normativa laboral y reconocimiento de los derechos laborales.
- Modernización de la gestión del Estado y la administración pública.

Asimismo, tiene vinculación con las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- **Décima Cuarta:** Acceso a empleo pleno, digno y productivo
- **Vigésimo Cuarta:** Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

HÉCTOR ACUÑA PERALTA
Congresista de la República